



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N° 034/2014-MPL.

Lambayeque, Mayo 30 del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°.27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N°.181-2014-MDSJ/A, del 03 de abril del año 2014, (Exp. Reg. N°.3834/2014-MPL-ATD), el C.P.C. Víctor Rafael Paiva Llenque, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, Lambayeque – Lambayeque, solicita transferencia de recurso económico por el monto de S/.100,000.00 (Cien Mil Con 00/100 Nuevos Soles), aprobado para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Calle Jorge Chávez, cuadra 01 a la 05, del Distrito de San José, aprobado su visibilidad con el Código SNIP N°.219867, y que será ejecutada por la Municipalidad Distrital de San José, la misma que por cofinanciamiento asigna una partida de S/.136,961.61 (Ciento Treintiseis Mil Novecientos Sesentinueve y 61/100 Nuevos Soles), equivalente al 58%, aproximadamente del Valor de la Obra, propuesta que por su finalidad e importancia, resulta prioritario que el cuerpo colegiado emisor, le otorgue trato prioritario pertinente.

Que, el expediente cuenta con el Informe N°.084-2014/MPL-GM-GPP, que emite la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en calidad de Gerente, la Sra. Zoila Arévalo Infantes, que informa que el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, año 2014, ha proyectado un monto de S/.100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al 42% para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Calle Jorge Chávez, Cuadra 01 a la 05, Distrito de San José, Lambayeque – Lambayeque, Código SNIP N°.219867, formulado por la Municipalidad Distrital de San José, en el marco de la Ley N°.27293, "Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y su Modificatoria", que indica la Ficha SNIP, Formato 15, dispone a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, como Organismo Cofinanciante de la indicada Obra; y conforme a la solicitud que interpone el Alcalde Distrital de San José, mediante Oficio N°.181-2014-MDSJ/A y 229-2014-MDSJ/A, pide se eleve al Cuerpo Colegiado, Consejo Municipal de Lambayeque, por ser competente para autorizar la transferencia financiera en aplicación del numeral 11.2 del Art.11°, inciso e) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del Art.12°, de la Ley N°.30114, Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2014 y Texto Único Ordenado, Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. 75°, que reproduce la autorización a través del Convenio; contenido de amparo que expresa el Informe Legal N°.0716/2014-GAJ, que resuelve la procedencia, de lo solicitado.

POR CUANTO:

Conforme a los Informes Técnicos, Legales y normativa que se expone, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 8, 26, 11°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria del 30 de Mayo del 2014, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bancos Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, Consuelo del Carmen Tena Castillo, María del Carmen Saldaña Herrera, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, José Elías Zeña del Valle, Edith Milagros Montalvo Vélez, Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD.



Percy A. Ramos Puentes

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
Jorge Luis Saavedra Tena
SECRETARIO

RECIBIDO 08 AGO 2014

portal transparente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



A.C. N° 002

A.C. N° 002

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, por los Considerandos expuestos al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera, por el monto de S/.100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), para cofinanciamiento de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Calle Jorge Chávez, Cuadra 01 a la 05, Distrito San José, Lambayeque – Lambayeque, viable con el Código SNIP N°.219867, a la Unidad Ejecutora Municipal Distrital de San José, entidad que propone su proyecto de Convenio, para su suscripción pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cofinanciamiento de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a favor del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Peatonal, de la Calle Jorge Chávez, Cuadra 01 a la 05, Distrito San José, Lambayeque – Lambayeque, por la suma de S/.100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), Código SNIP N°.219867".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente Acuerdo a las Instancias correspondientes, para los fines de Ley, debiendo la Gerencia Municipal adoptar las acciones administrativas necesarias, para la ejecución del Acuerdo aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Municipalidad San José
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
PARP/JLSLL/moch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCION

Jorge Luis Saavedra T. Int.
SECRETARIO

RECIBIDO 08 AGO 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE JORGE CHÁVEZ CUADRA 01 AL 05, DISTRITO DE SAN JOSÉ - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE";

CONVENIO N° -2014-MPL.LAMB/A

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Ciudad de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde **CPC. PERCY RAMOS PUELLES**, identificado con DN N° 17632576, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, con RUC N° 20163164401, con domicilio legal en la calle Francisco Bolognesi N°259 del Distrito de San José, debidamente representada por su Alcalde **CPC. VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE**, identificado con DN N° 17594664, quien se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Lambayeque, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, es el órgano de Gobierno « Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que de acuerdo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30175, se dispone que los Recursos Públicos asignados en los presupuestos institucionales del Gobierno Provincial para la ejecución de los Proyectos de Inversión en los gobiernos locales, deben ser transferidos a estos últimos, para lo cual dicha transferencia se sujeta a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 y el numeral 12.2; del Artículo 12 de la Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°. 30114, Ley del Presupuesto para el Sector Público en el Año Fiscal 2014.
- Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directiva N°005-2010EF/76.01 y su Modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para efectuar una Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital De San José, hasta por un monto de S/.100, 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la Ejecución de los Proyectos de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de servicio de Transitabilidad Peatonal de la calle Jorge Chávez cuadra 01 al 05, Distrito de San José – Lambayeque - Lambayeque"; con Código SNIP N° 219867.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE**, las que a continuación se detallan:

- Transferir Financieramente la cantidad de S/. 100, 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Emitir el Acuerdo Provincial de Transferencia Financiera.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- Ejecutar la Obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y según del ejecución, PROYECTO.
- Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del



PROYECTO, acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. La MUNICIPALIDAD es único responsable de la debida utilización de los recursos que se asignan.

Solicitar al Tesoro Público la Apertura de cuenta corriente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción, hasta que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, realice la Transferencia Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO DE RECURSOS

Los recursos que se indican en la Cláusula Quinta del presente Convenio, serán transferidos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de las partes;
- Por decisión de una de las partes debidamente fundamentada en el incumplimiento injustificado parcial o total de manera reiterativa de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, para lo cual se le comunicará a la otra parte mediante carta notarial tanto el incumplimiento injustificado parcial o total como la reiteración del mismo.

La comunicación otorgará un plazo de quince días para proceder a la liquidación del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de Chiclayo

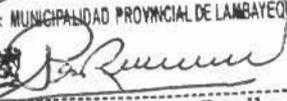
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS

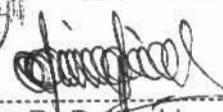
Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, incluidas las relaciones con su nulidad, invalidez e ineficiencia, serán resueltos en trato directo y de común acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



En caso que las partes no lograrán resolver sus divergencias en la forma establecida en párrafo precedente, los conflictos o controversias que pudieran surgir entre ellas se meterán a la jurisdicción competencia de los jueces y tribunales de Lambayeque.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio las partes firman en ser conformidad en triplicado, a los días del mes Junio de 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

Victor R. Parva Llenque
ALCALDE

